

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Auxiliar de Cultura	1	C2	admón.Esp.	Ser.Esp.	Comet.Espec.	
Técnico Medio Ambiente	1	A2	admón.Esp.	Técnica	Media	
Aux.Técnico Hacienda Local	1	C1	admón.Esp.	Técnica	Media	
Técnico de Turismo	1	A2	admón.Esp.	Técnica	Media	

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Informático	2	Diplomatura
Aux. Protección Civil	1	Graduado Escolar
Conserje	1	Estudios Primarios
Peón Oficios varios	2	Estudios Primarios
Oficial	1	Graduado Escolar
Director Deportivo	1	Bachiller Superior
Monitor Deportivo	2	Estudios Primarios

San Pedro del Pinatar, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

## Totana

### 5074 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local", aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 diciembre 2007, queda aprobada definitivamente, según el siguiente texto:

#### Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal

1.º Se modifican los apartados del contenido del artículo 5, Cuota Tributaria, quedando con el siguiente contenido:

##### Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

##### 1.- Quiosco en la vía pública.

En zona de 1.ª categoría por m <sup>2</sup> y año.	44,78 euros
En zona de 2.ª categoría por m <sup>2</sup> y año.	35,63 euros
En zona de 3.ª categoría por m <sup>2</sup> y año.	33,15 euros
En zona de 4.ª categoría por m <sup>2</sup> y año.	31,52 euros

##### 2.- Ocupación de terrenos de uso público con grúa, andamios y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,19 euros
En zona de 2.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,16 euros
En zona de 3.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,15 euros
En zona de 4.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,14 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

#### 3.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,30 euros
En zona de 2.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,28 euros
En zona de 3.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,27 euros
En zona de 4.ª categoría por m <sup>2</sup> y día	0,26 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

#### 4. Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Los titulares de establecimientos abiertos al público, interesados en la ocupación con mesas y sillas de la vía pública solicitaran licencia para cada ejercicio, mediante modelo facilitado al efecto, para cualquiera de los supuestos contemplados en los siguientes epígrafes, refiriéndose el concepto unidad al conjunto de mesa y cuatro sillas.

A la solicitud se deberá acompañar copia del ingreso de la tasa correspondiente y del importe relativo al epígrafe que se escoja, surtiendo efecto la ocupación a partir del otorgamiento de la correspondiente licencia, copia de la cual, o distintivo entregado al efecto, deberá ser colocado en lugar perfectamente visible en el establecimiento.

Epígrafe 1.- Supuesto general no acogido a módulos.

Las Licencias que se concedan por este epígrafe sólo autorizan la ocupación con mesas y sillas de la vía pública para los días específicos solicitados.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 1,05 euros /unidad /día

Epígrafe 2.- Módulos anuales o periodos fijos.

Los establecimientos acogidos a este epígrafe, y que obtengan la correspondiente licencia, estarán autorizados a la ocupación con mesas y sillas durante todo el ejercicio o en los periodos fijos que se establecen, en el que la misma se conceda para el módulo escogido.

Módulo anual de Unidades	Primer Periodo Enero-Mayo	2.º Periodo Junio-Septiembre	Tercer Periodo Octubre-Diciembre	Todo el año
Hasta 5 mesas	67,30 euros	235,54 euros	33,64 euros	328,06 euros
Hasta 10 mesas	126,18 euros	441,64 euros	63,09 euros	614,09 euros
Hasta 15 mesas	168,24 euros	588,84 euros	84,13 euros	815,97 euros
Hasta 20 mesas	197,68 euros	736,06 euros	105,15 euros	1.017,87 euros
Hasta 25 mesas	252,36 euros	883,27 euros	126,18 euros	1.219,75 euros
Hasta 30 mesas	294,42 euros	1.030,48 euros	147,22 euros	1.421,64 euros
Hasta 40 mesas	336,49 euros	1.177,69 euros	168,24 euros	1.623,53 euros
Mas de 40 mesas	437,42 euros	1.530,99 euros	218,72 euros	2.119,84 euros

Epígrafe 3.- Módulos especiales de temporada.

Las licencias que se concedan por este epígrafe autorizan la ocupación exclusivamente para el periodo y modulo de unidad escogido. Quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para el establecimiento de otros periodos.

Periodo: Semana Santa: De Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección

<u>Módulo de Unidades</u>	<u>Euros / Periodo</u>
Hasta 5 mesas	23,55 euros
Hasta 10 mesas	38,70 euros
Hasta 15 mesas	70,67 euros
Hasta 20 mesas	110,20 euros
Hasta 25 mesas	171,61 euros
Hasta 30 mesas	206,10 euros
Hasta 40 mesas	275,08 euros
Mas de 40 mesas	329,92 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se ocupe la vía pública sin licencia previa o con más unidades de las autorizadas, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán la ocupación:

1.- Establecimientos sin licencia: Multa equivalente al 200% del módulo anual que le corresponda por el epígrafe 2.

2.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 2: Multa equivalente al 150% del módulo anual que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe 2.

3.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 1: Multa equivalente al 200 % por el exceso de unidades autorizadas, con arreglo al epígrafe 1, con un mínimo de 300,51 euros.

4.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe

3: Multa equivalente al 200% del módulo especial de temporada que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe con un mínimo de 150,25 euros.

#### **5.- Puestos, barracas, casetas de venta en Mercadillo semanal, Máquinas expendedoras de refrescos y análogos en edificios públicos.**

Por metro lineal y día en mercadillo en caso urbano	0,93 euros
Por metro lineal y día en mercadillo semanal en Diputación Paretón	0,80 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

#### **6.- Instalaciones en el recinto ferial:**

Por m <sup>2</sup> y día	0,15 euros
Norias y aparatos de especial altura.	0,29 euros

#### **7.- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo:**

##### **a).- Vados Permanentes:**

En zonas 1.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	49,88 euros
En zonas 2.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	22,48 euros
En zonas 3.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	20,72 euros
En zonas 4.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	10,00 euros
En todos los casos, por cada vehículo que exceda de dos	7,82 euros

##### **b).- Parada de Taxis:**

Por cada aparcamiento delimitado y año	126,18 euros
--	--------------

##### **c).- Parada de Autobuses:**

Por cada zona de aparcamiento delimitada y año	235,54 euros
--	--------------

#### **8. Tarifa de ocupación de puestos en Plaza de Abastos**

Por puesto y trimestre	260,77 euros
------------------------	--------------

### 9.- Tarifa por ocupación de conducciones y balsa de aguas residuales

Al trimestre 6.842,52 euros

### 10.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas y análogos:

Sobre la facturación del sujeto pasivo en el municipio, el porcentaje anual de 1,5%

### 11.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

Calle o Plaza de 1.ª categoría, por día 62,16 euros

Calle o Plaza de 2.ª categoría, por día 41,44 euros

Calle o Plaza de 3.ª categoría, por día 36,26 euros

Calle o Plaza de 4.ª categoría, por día 31,08 euros

En aquellos casos cuyo corte exceda de 10 días, a la cuota del resto de días se le aplicará una reducción del 90%

Considerándose en orden a la obligación del pago de la tasa los cortes de calle superiores a 2 horas, estando exentos los periodos inferiores.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

### 12.- Instalación en el recinto del Santuario de Santa Eulalia de Puestos, Barracas, Casetas de venta y otro tipo de instalaciones:

Por metro lineal y día 8,00 euros

Totana, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## Totana

### 5075 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal que modifica los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 noviembre 2.007, queda aprobada definitivamente, según el siguiente texto:

Corregir el error detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2007, punto 18.02, relativo a aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Totana, en el sentido que seguidamente se expresa:

En el Apartado Cuarto de la parte dispositiva, donde dice:

“Cuarto.- En ejecución del Plan Económico Financiero 2007 - 2011 vigente, se aprueban las siguientes medidas de carácter fiscal:

Primera.- Rebaja del Tipo impositivo del IBI Urbana.

1.- Se declara formalmente la voluntad de establecer una bajada escalonada del IBI Urbana hasta dejarlo en cuatro años en el 0,64%, adoptándose para cada uno de los ejercicios de la legislatura los acuerdos plenarios necesarios de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de rebajar paulatinamente dicho porcentaje hasta cumplir el objetivo fijado de disminuirlo hasta el 0,640%, conforme a la siguiente escala descendente:

- Año 2008:	0,745%
- Año 2009:	0,710%
- Año 2010:	0,675%
- Año 2011:	0,640%

2.- Se modifica el artículo 10.º, apartado 1, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con la siguiente redacción:

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- A. Bienes de naturaleza urbana, el 0,745%.
- B. Bienes de naturaleza rústica, el 0,600%.
- C. Bienes de características especiales, el 0,600%.”

Debe decir:

“Cuarto.- En ejecución del Plan Económico Financiero 2007 - 2011 vigente, se aprueban las siguientes medidas de carácter fiscal:

Primera.- Rebaja del Tipo impositivo del IBI Urbana.

1.- Se declara formalmente la voluntad de establecer una bajada escalonada del IBI Urbana hasta dejarlo en cuatro años en el 0,62%, adoptándose para cada uno de los ejercicios de la legislatura los acuerdos plenarios necesarios de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de rebajar paulatinamente dicho porcentaje hasta cumplir el objetivo fijado de disminuirlo hasta el 0,620%, conforme a la siguiente escala descendente:

- Año 2008:	0,68%
- Año 2009:	0,66%
- Año 2010:	0,64%
- Año 2011:	0,62%

2.- Se modifica el artículo 10.º, apartado 1, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con la siguiente redacción:

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- A. Bienes de naturaleza urbana, el 0,68%.
- B. Bienes de naturaleza rústica, el 0,600%.
- C. Bienes de características especiales, el 0,600%.”

Totana, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.